

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-950 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas Municipales Fiscales y Regulatoras que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales y Otras Instalaciones.
- Ordenanza Local reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño.

Se expusieron al público mediante edicto publicado en el BOC número 239, de 13 de diciembre de 2019, y en el tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo legal de información pública, el citado acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como Anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100% de la tarifa para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Disfrutarán de una bonificación del 50%, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.